

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivamente, para que sean conducidos a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.951

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cara a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras nuevas de los trozos primero y tercero de la carretera de tercer orden de la Estación de Cercedilla a empalmar con la de Lozoyuela a Rascafría, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Cercedilla, Navacerrada y San Ildefonso, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra Don Salvador Serra, contratista de las expresadas obras.

Madrid, 9 de Abril de 1917.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 1.602.)

(D.—38.)

DIPUTACION PROVINCIAL

La Diputación provincial, en sesión de 17 de Marzo último, acordó contratar en pública subasta las obras del camino vecinal de Bustarviejo a Cabanillas de la Sierra, con arreglo al presupuesto de 102.228 pesetas 89 céntimos, y bajo los pliegos de condiciones facultativas y económico-admini-

strativas que a continuación se publican, en cumplimiento al art. 9.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para contrataciones de servicios provinciales.

La subasta se celebrará con asistencia de Notario, el día 22 de Mayo próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, Plaza de Santiago, núm. 2, bajo la Presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o del Diputado provincial en quien delegue al efecto.

Pliego de condiciones facultativas que, además del general aprobado para las obras de caminos vecinales en 22 de Diciembre de 1911, deberá regir en la ejecución del camino de Bustarviejo a Cabanillas.

Sección del camino.

Artículo 1.º

El ancho del camino será de cinco metros (5,00) distribuidos en la forma siguiente: cuatro metros (4,00) para el firme y un metro (1,00) para los dos paseos.

La inclinación de éstos hacia el borde exterior será de cuatro centímetros (0,04) por metro.

Caja.

Artículo 2.º

La caja tendrá quince centímetros (0,15) de profundidad por cuatro metros (4,00) de ancho y será de forma rectangular.

Cunetas.

Artículo 3.º

La sección transversal de las cunetas abiertas en roca será un rectángulo de cuarenta centímetros (0,40) de base por quince (0,15) de altura.

La de las que se abran en tierra o en terreno de tránsito será un trapecio de cincuenta centímetros (0,50) de latitud en la parte superior, treinta (0,30) en la inferior y veinte (0,20) de profundidad o altura. El Ingeniero encargado, dando cuenta al Ingeniero Jefe, podrá modificar las dimensiones que con carácter general se asignan en este artículo.

Paso de cauces.

Artículo 4.º

Los materiales que han de emplearse en las obras de fábrica en este trozo son: mampostería ordinaria con mezcla de mortero común en cimientos y encachados.

Para el alzado, la misma clase de mampostería, pero esmerada la mano de obra.

Para coronación de aletas e impostas y boquillas, sillería recta; aplantillada en las boquillas de la obra número 37, y losas, tapas, en dinteles.

Firme.

Artículo 5.º

El firme tendrá la forma que se detalle en los planos, y se compondrá de una sola capa de piedra partida al tamaño que marca el pliego de condiciones generales, de veinte centímetros (0,20) de espesor en el centro y quince (0,15) en los mordientes.

Estas dimensiones son las que deberá tener el firme después de la consolidación artificial en la recepción de las obras.

Encima de la piedra y paseos se extenderá una capa de recebo de tres centímetros (0,03) de espesor.

La consolidación se llevará a efecto por medio de cilindro de tracción animal con arreglo a lo especificado en el pliego de condiciones generales.

Calidad de la piedra.

Artículo 6.º

La piedra para el firme será precisamente de igual o mejor calidad y naturaleza que la de las canteras o procedencias que se indican en el adjunto cuadro, y respectivamente para los kilómetros que en el mismo se citan, sin que se entienda el contratista obligado a traerla de las que se designan en el repetido cuadro.

Kilómetros.—Calidad de la piedra.—Canteras o procedencias.

1 al 6.—Granítica dura.—Corro de la Mesa.

7 al 9.312,74.—Granítica dura.—Del Molino.

Orden de ejecución de los trabajos.

Artículo 7.º

En el orden de ejecución de los trabajos y en el desarrollo de los mismos deberá atenderse el contratista a lo que disponga el Ingeniero encargado de la dirección de las obras.

Plazo de ejecución.

Artículo 8.º

El plazo de ejecución será de tres años, y una vez terminado se hará la entrega definitiva a la Excelentísima Diputación provincial, con arreglo a lo preceptuado en el pliego de condiciones generales.

Madrid, 25 de Enero de 1917.

Pleigo de condiciones económico-administrativas para contratar mediante subasta pública las obras del camino vecinal de Bustarviejo a Cabanillas de la Sierra.

Primera.—El contratista se obliga a realizar este servicio con estricta sujeción al proyecto aprobado, a las condiciones del presente pliego, de las del facultativo y de las generales de 13 de Marzo de 1903.

Segunda.—Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto de contrata, que asciende a ciento dos mil doscientas veintiocho pesetas con ochenta y nueve céntimos.

Tercera.—No se admitirán las proposiciones que presenten los individuos que se encuentren comprendidos en el art. 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Cuarta.—A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona, con el debido poder bastante a su costa por el Letrado provincial D. Ricardo Guillerna, designado al efecto por la Diputación.

Quinta.—Trascurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Sexta.—Los licitadores que hayan de tomar parte en la subasta constituirán previamente, como fianza provisional, en la Caja general de Depósitos o en la de esta Diputación, el 5 por 100 del presupuesto de contrata, o sean pesetas cinco mil ciento once con cuarenta y cuatro céntimos.

Séptima.—La rebaja o beneficio que haya de hacerse por los licitadores versará sobre el tanto por ciento de los precios fijados para cada clase de obra, entendiéndose que esta rebaja ha de ser igual para todos los indicados precios.

Octava.—En la celebración de la subasta se observarán todas las formalidades que prescribe el art. 18 de la citada Instrucción.

Novena.—Una vez aprobado el remate y en el término de diez días, a contar desde el en que se le comunique al rematante, consignará éste en la Caja general de Depósitos o en la de la Corporación, en concepto de fianza definitiva y como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del referido presupuesto, o sean pesetas diez mil doscientas veintidós con ochenta y nueve céntimos, en metálico, o su equivalencia en efectos públicos al tipo de la cotización oficial del día en que se verifique el depósito; debiendo en este último caso

reponer el mismo si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo del contrato.

Asimismo, y con arreglo a lo establecido en el art. 13 de dicha Instrucción, se admitirán como fianzas provisional y definitiva los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean tales acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Décima.—La fianza definitiva tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento de las condiciones estipuladas en este pliego, en el de las facultativas o en el de las generales de 13 de Marzo de 1908. El resguardo de la fianza se conservará en el expediente hasta tanto que, hecha la liquidación definitiva y declarado exento de responsabilidad el contratista, justifique éste haber satisfecho al Estado los impuestos correspondientes y cumplido los demás requisitos que exige el art. 65 del referido pliego de condiciones generales, modificado por Real decreto de 7 de Agosto de 1910, en cuyo caso le será devuelto dicho documento.

Undécima.—Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese a la formalización del contrato o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Igual procedimiento se seguirá si el contratista no diese principio a las operaciones objeto del contrato, no las terminase en el tiempo marcado o faltase a cualquiera de las condiciones del mismo.

Duodécima.—A los diez días de formalizado el contrato, el adjudicatario se obliga a dar principio a las obras con el número de operarios suficientes, a juicio del Ingeniero Jefe, a fin de que se hallen terminadas en el plazo de tres años y en el de garantía señalados en las condiciones facultativas.

Décimotercera.—El importe a que ascienda este servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista mediante certificaciones mensuales expedidas por dicho facultativo, con cargo a la cantidad consignada al efecto en el presupuesto provincial y en el plazo de cuatro años.

Décimocuarta.—Se abonará mensualmente al contratista la obra que en realidad ejecute, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 36 del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903 y previa la certificación a que alude la anterior cláusula.

Décimoquinta.—Este contrato no podrá someterse a juicio arbitral ni a otra jurisdicción que la competente que marca el artículo 32 de la referida Instrucción de 1905.

Décimosexta.—El contratista se someterá, además de a dicho pliego de condiciones generales, a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en todo aquello que no esté previsto en aquél o no se halle en contradicción con el mismo.

Décimoséptima.—Es de cuenta del contratista el pago de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras, y en general toda clase de gastos que ocasione el remate y la formalización del contrato, contribuciones, impuestos o arbitrios establecidos o que se establecieren sobre contratos de esta naturaleza.

Décimooctava.—Con arreglo al párrafo

3.º del art. 37 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, el abono de todos los gastos de inspección y vigilancia de las obras será asimismo de cuenta del contratista, que abonará con arreglo y proporción a las certificaciones, sin rebasar la cifra consignada en el pliego de condiciones facultativas en tiempo y cantidad.

Décimonona.—Con arreglo a lo prevenido en los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902, el concesionario queda obligado a celebrar con los obreros de que haya de valerse para la ejecución de estas obras un contrato en el que habrá de quedar estipulado:

1.º La duración del contrato, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

2.º Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán a la Comisión local de Reformas Sociales, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Vigésima.—El contratista, cuando en la obra hayan de emplearse artículos de procedencia extranjera, se someterá a lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a los cuales se saca a pública subasta las obras del camino vecinal de Bustarviejo a Cabanillas de la Sierra, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 2 de Febrero de 1917.

El Jefe de la Sección de Fomento,
Román de Oro

Sesión de 17 de Marzo de 1917.

El Presidente,
Alfonso Díaz Agero.

El Diputado Secretario,
Pablo de Bergia.

(E.—84.)

Contaduría.—Negociado 4.º

AVISO

En cumplimiento del precepto legal prevengo a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de ingresar en la Caja de esta Corporación sus respectivas cuotas de contingente provincial correspondientes al segundo trimestre del presente año, cuyo pago efectuarán dentro de la primera decena del próximo mes de Mayo.

Al mismo tiempo les intereso el pago de lo que adeuden por atrasos de años anteriores, así como lo correspondiente a las obligaciones municipales a aquellos que las emitieron en pago de atrasos por el mencionado concepto; en la inteligencia que, de no verificarlo y por sensible que sea, la Di-

putación procederá contra los morosos a tenor de lo que la Ley preceptúa.

Madrid, 18 de Abril de 1917.

El Presidente,
Alfonso Díaz Agero.

(Núm. 1.792.)

Ayuntamientos

CABANILLAS DE LA SIERRA

Los contribuyentes de este término que hayan experimentado variación en sus riquezas urbana y rústica presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja con los títulos de propiedad y cartas de pago en que se acredite el pago a la Hacienda del impuesto de derechos reales hasta el quince de Mayo inmediato, respecto de la urbana, y diez de Junio siguiente, para las de rústica, si bien habrá de acompañarse en cuanto a estas últimas certificación de la oficina catastral y de una hoja por cada finca de las que sean objeto de alteración, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Cabanillas de la Sierra, 12 de Abril de 1917.

El Alcalde,
Vicente de Guzmán.

(Núm. 1.793.)

GARGANTILLA

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en las riquezas de rústica y edificios y solares, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja hasta el 15 de Mayo próximo, debiendo acompañar a las mismas certificación de la oficina Catastral y títulos de propiedad, respectivamente.

Gargantilla, a 12 de Abril de 1917.

El Alcalde

P. O.,

Jerónimo Velasco,
Secretario.

(Núm. 1.702.)

MONTEJO DE LA SIERRA

Debiendo confeccionarse el apéndice del Registro fiscal de edificios y solares de este término que ha de servir de base al formar el reparto de contribución urbana para el año próximo de 1918, se advierte a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en esa clase de riqueza que hasta el día 15 del próximo mes de Mayo se admitirá en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja correspondientes, a las que se acompañarán los documentos justificativos de haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de Derechos reales.

Montejo de la Sierra, 12 de Abril de 1917.

El Alcalde,
Esteban Cristóbal.

(Núm. 1.701.)

VALDEMOR O

El Ayuntamiento de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, haciendo uso del derecho que le concede el artículo 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, ha acordado proceder a la enajenación de una tierra de labor y pastos situada al pago de los Arenalejos, de haber ciento ochenta y nueve fanegas dos celemines diez y seis estadales, inscriptas como de sus propios en el Registro de la Propiedad del partido, con objeto de abonar el importe del censo que grava dicho inmueble y otro, así como las demás respon-

sabilidades que se adeudan por los distintos pleitos e incidentes que se vienen sosteniendo con las señoras censualistas.

Lo que se hace saber, a fin de que el que se considere perjudicado por la ejecución del acuerdo, pueda interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, dentro del plazo de treinta días, en la forma prevenida en el artículo 171 de la vigente ley Municipal.

Valdemoro, 19 de Abril de 1917.

El Alcalde,
Cayetano Oativeros.

(Núm. 1.806.)

(E.—190.)

PINTO

Vacante el cargo de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de esta Villa, dotado con el sueldo anual de 365 pesetas, se anuncia su provisión, transcurridos treinta días de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en cuyo plazo se admiten las solicitudes documentadas de los aspirantes.

Pinto, 18 de Abril de 1917.

El Alcalde,
Celestino Martín.

(Núm. 1.800.)

(O.—37.)

Servicio de conservación Catastral

DIRECCION

ANUNCIO

Habiéndose padecido un error en el anuncio publicado por esta Dirección en el número 77 del *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Galapagar que dicho anuncio se refería a los días 22 al 29 del mes de Marzo próximo pasado, en lugar del próximo mes, como por errata dice el anuncio.

Al mismo tiempo se anuncia que habiendo sido insuficiente el plazo concedido, se anunciará próximamente una ampliación del período declaratorio.

Madrid, 14 de Abril de 1917.

El Ingeniero Director,
A. Gómez Flores.

(Núm. 1.731.)

JUNTA SINDICAL

DEL

Colegio de Agentes

DE

CAMBIO Y BOLSA

Don Medardo Alonso, como apoderado de Don Angel Villar, ha denunciado ante esta Junta a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio el robo de los valores siguientes:

Dos títulos Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, números 91.713 y 14, y otro, serie A, núm. 210.423.

Madrid, diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y siete.

El Síndico-Presidente,
Agustín Peláez.

El Secretario,
Firmado.

El interesado,
P. P.,
Medardo Alonso.

(A.—235.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

IMPUESTO DE DERECHOS REALES

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se citan, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 23 de Abril de 1917.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

Zona primera.

Don Francisco Perlado, Cipriano Piñero, Víctor Navarro, Ramón Vázquez de Parga, Amalia y Juan Balboa, Silvino Moreno, El Salón Regio, Manuel Díez, Manuel Muntadas, Catalina Arriñaga, Alberto Aguilar, María Isabel López Mendoza, José Pérez Abad, Margarita Martínez, Mariano Escosura, Amalia Mendizábal, Julio Domingo, Feliciano Pozo, Felipe Martín, Celestino Moratilla, Luis Benítez de Lugo, Ramiro García, Miguel Bermúdez, Francisco González, Julia y Francisco Almazán, Jacinto Pérez Aguilar, Ricardo Arce, Tomasa Fernández Oteo, Ana Aguilera.

Zona segunda.

Barquero y otros, María Arroyo, Felipe López, Luis Cardenal, Gumersindo Gil, Luis Figueras, Mariano Maldonado, Rita Pretel, Fernando Dosel, Ramón Labado, José Ramón Rodríguez, Félix Ulzagaray, Juan Pérez, Bernardino Fernández, Alfredo Castro, Matilde Escobar, Esperanza Vivansan, María y Carmen Zugare, Carolina y Buenaventura Monternubre, Vicente Alonso, Emilio Fernández, José Villalva.

Zona tercera.

Vicente Barquero, Miguel Díaz, José María Delgado, Antonio Ullea, José García Menéndez, Manuel Ordóñez, García y Portago, Valentín del Río, Pascual Gavilán, Francisco Peseira, Pedro Aguilar, Isidro Ajamis, Miguel Ormazábal, Amalia Garrido, Elvira Fernández, Antonio Jiménez Ronchehuel, María Martínez, Diego Carrillo, Joaquín y Eduardo Parejo, El Hogar Español, Matías Flores, Cristina Álvarez, María Milagros Hernández, María Ruano Rodríguez y Hermanos.

Zona cuarta.

Robustiana e Iba Curra, Isidro Benito Lapeña, Julia Martínez, Vicente Álvarez y Hermanos, Joaquín Navarro, Hipólito Muñoz, «El Irali», Felipe Navarro, Ramiro Santiago, Ramona Pontón, Tomás Barquera, Asunción Martínez, Crispulo García, Iguacio Navascués, Matilde del Hierro, José y Antonio Benito, Trinidad y Antonio Enriquez, Gabriel de Luz, Sociedad «Vacuum Oil Compagny», Samuel Flores, Francisco Fornos, Adolfo Colmenares, Eduardo Guillón, Rosa Antequera.

Zona quinta.

Eulogio González, Rafael González, María Álvarez, Angela Rodríguez, Benito Castro, Pilar y Juan Bon, Julia Bon, Sociedad «Bon y Sobrinos», Félix de Benito, Juan y Luis Fernández del Río, Agustina Méndez y dos hermanos, Juan Crisóstomo Gómez, Rosa Viterbo Avila, Amelia Meadizábal, José Gardoqui, Ramón Robles, Luis Blas, Ayala Vivanco, José Mora, La Unión Comercial Española, Ramón Caraccer, Julián Ontiveros, Gabriel Bañana, Pablo Ortega, Ramón Hernando.

TENENCIA DE ALCALDIA

DEL
distrito de la Universidad

En esta Tenencia de Alcaldía se está procediendo a la revisión del expediente del mozo Sebastián García Jiménez, del reemplazo de 1915; y siendo necesario probar que continúa la ausencia en ignorado paradero de Emilio García Jiménez, hermano del mozo, se anuncia por el presente para que las personas que puedan aportar algún dato lo verifiquen en la Tenencia, antes del 20 de Mayo próximo.

Madrid, 2 de Abril de 1917.

El Teniente de Alcalde,
F. Alvarez.

(Núm. 1.568.)

PRIMERA COMANDANCIA

DE
Cropas de Intendencia

ANUNCIO

El día diez y seis de Mayo próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el local que ocupa esta Comandancia en la calle del Pacífico (Cuartel de los Books) la venta en pública subasta oral de un caballo y cuatro mulas que de desecho tiene la misma.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho acto.

Madrid, diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Primer Jefe,
P. Vignote.

El Mayor,
Adolfo Meléndez.

(Núm. 1.893.)

(E.—191.)

DIRECCION GENERAL

DEL
TESORO PUBLICO

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito en metálico número 239.939, de entrada, y 50.591, de registro, constituido en 15 de Marzo de 1895, por Don Miguel Alvarez y Belluga, Pagador de la Comandancia de Ingenieros de esta Corte, a disposición del señor Comisario de Guerra Interventor del expediente administrativo de reintegro por el desfalco ocasionado en la Caja de la referida dependencia por el ex Oficial Don Adolfo Garuncho, importante dicho depósito la cantidad de 8.982 pesetas 49 céntimos; esta Direc-

ción general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 18 de Abril de 1917.

El Director general,
Eduardo Ródenas.

(Núm. 1.755.)

Audiencia de Madrid

Sección 3.ª

Por mandato de la Sección 3.ª de esta Audiencia provincial se cita por segunda vez a Carlos Peña Ayllón, cuyo domicilio se ignora, para que el día 24 del actual, y hora de las dos de la tarde, comparezca ante dicho Tribunal, establecido hoy en el edificio de los Juzgados, (Casa de Canónigos), al objeto de notificarle en forma legal el auto de suspensión condicional de una condena de dos meses y un día de arresto mayor que le impuso la Audiencia de León en causa por estafa; bajo apercibimiento de que, en otro caso, se dejará sin efecto dicho beneficio y se ejecutará la sentencia en cuanto a él.

Madrid, 13 de Abril de 1917.

El Oficial de Sala,
Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 1.695.)

Relación de aspirantes al cargo de Fiscal municipal suplente del distrito de Palacio de esta Corte.

Don José García Mauriño y Campuzano.

Don José Ramón Blando Reelo y López Dóriga.

Don Graciano Díaz y Arquez.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a fin de que puedan presentarse las oportunas observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia territorial en el término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 12 de Abril de 1917.

V.º B.º

El Presidente,
Ortega Morejón.

El Secretario de Gobierno,
José Molina y Candelero.

(Núm. 1.696.)

La Sala primera de lo civil de esta Audiencia, en el rollo formado para sustanciar la apelación admitida contra el auto que declaró en estado de quiebra a la Compañía General Madrileña de Electricidad, ha acordado se requiera a la persona o personas que en la actualidad representen a la Compañía quebrada, para que en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, se personen en esta Audiencia por medio de Procurador apoderado en forma; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se entenderán las actuaciones sucesivas con los Estrados del Tribunal.

Madrid, 20 de Abril de 1917.

El Oficial de Sala,
Eduardo Domínguez.

(A.—236.)

COMPANÍA DE LOS

Caminos de Hierro DEL SUR DE ESPAÑA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía a Junta general ordinaria, que se celebrará el lunes 14 de Mayo de 1917, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, núm. 12, Madrid.

Los señores Accionistas, poseedores de cincuenta acciones cuando menos, que deseen concurrir a esta Junta, deberán depositar sus títulos diez días antes de la fecha fijada para la misma, o sea, a más tardar, el día 3 de Mayo inclusive.

En Madrid: en el Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, núm. 17.

En París: En el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin, y en la Banque Française Pour le Commerce et L'Industrie, 17, rue Scribe.

Madrid, veintitrés de Abril de mil novecientos diez y siete.

El Secretario del Consejo,
Pablo de Gorostiza.

(A.—234.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte natural de Teresa Barcala Valverde, ocurrida el 25 de Diciembre último, en la calle de la Princesa, núm. 45, guardilla, se cita a Francisco y María Ferreiro Barcala, hijos de la finada, y a José Gómez, esposo de la María, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles dicho sumario, conforme a lo prevenido en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 9 de Abril de 1917.

V.º B.º

Adolfo Suárez.

El Secretario,
Luis Moliner.

(B.—1.298.)

Raigosa Figueral (Josefa), domiciliada últimamente en la calle del Oso, núm. 17, tienda, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Dr. Infante, para recibirla declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 29 de Marzo de 1917.

El Secretario,
P. D.,

Eugenio Sánchez.

(B.—1.187.)

HOSPICIO

Yagüe Marcos (Fermín), natural de Arganza (Soria), de estado soltero, profesión panadero, de treinta y nueve años, domiciliado últimamente en la calle de Meléndez Valdés, 16, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del señor Taracena, para responder a los cargos que le resultan y ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte. Madrid, 27 de Marzo de 1917.

V.º B.º

El Juez instructor,
J. Oppelt.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena.
(B.—1.186.)

Gallego (Esteban), cuyas demás circunstancias se ignoran, siendo sus señas personales: estatura baja, delgado, y viste elegantemente, con gabán de trabiña y botas con caña color ceniza, domiciliado últimamente en la calle de la Ventosa, núm. 21, procesado por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio o en la Cárcel Celular a responder a los cargos que le resultan de la expresada causa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 19 de Febrero de 1917.

V.º B.º

El Juez instructor,
J. Oppelt.

El Secretario,
J. María de Antonio.

(Núm. 976) (B.—1.182.)

COLMENAR VIEJO

González Barroso (Tomas) y Moreno López (Pedro), los cuales hacen vida marital, ignorándose sus circunstancias personales y señas de los mismos, cuyo paradero y domicilio último se desconoce, procesados por robo de prendas y efectos a Beatriz López Bello, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 23 de Marzo de 1917.

El Secretario,
Diego Sánchez.

(Núm. 1.398.) (B.—1.179.)

LATINA

Pumares Ballesteros (Dionisia Pilar), natural de Madrid, de estado soltera, profesión planchadora, de veinticuatro años, hija de José y Justa, domiciliada últimamente en el Paseo de las Acacias, 13, primero, letra D, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Latina, Secretaría de García Inés.

(Núm. 1.397.) (B.—1.178.)

UNIVERSIDAD

Rubio Segovia (Ramón), hijo de Mateo y María, natural de Navalquejido (Madrid), de estado soltero, profesión confitero, de diez y siete años, estatura regular, moreno, delgado, ojos pardos, domiciliado últimamente en esta Corte en la calle de Bravo Murillo, núm. 9, pastelería, procesado por estafa en el sumario 83 de 1917, comparecerá en término de cinco días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Capital, Secretaría del señor Suárez, para notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado, lle-

var ésta a efecto y prestar declaración indagatoria.

Madrid, 15 de Marzo de 1917.

José Manuel Puebla.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.

(Núm. 1.260.) (B.—1.101.)

PALACIO

El dueño de una cabezada, tres sacos vacíos y una cadena de hierro, de una carreta que había en la calle de Martín de los Heres, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de Pérez Herrero, para recibirle declaración sobre el hecho en causa por hurto de los efectos antes mencionados instruída por el expresado Juzgado.

Madrid, 9 de Marzo de 1917.

El Secretario,
P. D.,

Antonio Mota.

(Núm. 1.171.) (B.—1.053.)

LATINA

Sánchez Casas (Antonio), natural de Salamanca, de estado soltero, profesión empleado, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en la calle del Tribulete, 16, segundo núm. 4, procesado por hurto y resistencia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives.

Madrid, 9 de Marzo de 1917.

Moya.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.

(B.—1.040.)

Somonte Carrero (Atilano José), natural de Peñacastillo, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y ocho años, domiciliado últimamente en la calle de las Cambronerías, núm. 4, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives.

Madrid, 9 de Marzo de 1917.

Moya.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.

(B.—1.039.)

Marsel Camaño (Marcelino), natural de Madrid, de estado soltero, profesión fundidor, de veinticinco años, domiciliado últimamente en la calle de Canarias, 22, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives.

Madrid, 9 de Marzo de 1917.

Moya.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.

(B.—1.038.)

LATINA

Gil Rodríguez Crespo (Tomás), natural de Buenos Aires, de estado casado, profesión mecánico, de veinticuatro años de edad, hijo de Tomás y Teresa, domiciliado últimamente en la calle de la Redondilla, 6, segundo, núm. 7, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Latina, Secretaría de García Inés.

(B.—1.044.)

Amado García (Antonio) y Camaño Gerpe (Juan), naturales de Caselas y Montonito, de estado soltero y viudo, profesión mozo de plaza y jornalero, de veintiséis y sesenta y ocho años de edad, hijos de Juan y Josefa y Manuel y María, domiciliados últimamente en la calle de Luciente, 3, y Santa Ana, 19, segundo, procesados por hurto, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría de García Inés.

(B.—1.043.)

UNIVERSIDAD

Un sujeto apodado «Vivillo» que la noche del 12 de Noviembre último acompañó a José Herráiz y Mariano Herrero a vender un mániton en la calle de la Aduana, de unos veintidós años de edad, estatura baja, ojos azules, color del rostro moreno, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de Don Esteban Unzueta.

Madrid, 10 de Marzo de 1917.

José Manuel Puebla.

El Secretario,
Esteban Unzueta.

(B.—1.046.)

CENTRO

Povedano Arcos (Teodoro), natural de Madrid, de unos veintitrés años, de estatura regular, moreno, con poco bigote, viste como los jornaleros, domiciliado últimamente en el paseo de las Acacias, núm. 13, procesado por robo en causa núm. 1.184-916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Centro, Secretaría del señor Ferrer, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Madrid, 10 de Marzo de 1917.

Enrique Robles.

El Secretario,
P. D.,

José Medina.

(B.—1.045.)

Magalhaes Vilhena (Alvaro), natural de Chaves (Portugal), de estado soltero, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Carretas, n.º 4, hotel, procesado por hurto en causa n.º 42-917, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Gómez, a fin de responder de los cargos que le resultan en dicha causa y ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 13 de Marzo de 1917.

Enrique Robles.

El Secretario,
P. S.,

Félix Alonso.

(B.—1.047.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Leandro Martínez Martínez, de sesenta y cuatro años de edad, viudo, natural de Nava (Oviedo), jornalero, hijo de Carlos y Manuela, domiciliado en Madrid, calle de Ticiano, 16, en casa de Asunción Gurruchaga, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la prisión preventiva de

este partido a responder de los cargos que le resultan en sumario que se instruye por el delito de uso público de nombre supuesto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido le pongan a disposición de este Juzgado en la referida prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 5 de Marzo de 1917.

Miguel Ciudad.

El Secretario,

Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 1.161.) (B.—1.049.)

PALACIO

Gómez Flores (Tomás), hijo de Antonio y Pilar, natural de Arganda del Rey, provincia de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de veintitrés años, estatura baja, pelo negro, ojos oscuros, nariz regular, color moreno, viste traje negro de americana, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 21, tercero, procesado por estafa de 200 pesetas a Lucio Palazuelo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Lcdo. Pérez Herrero, para constituirse en prisión, que con esta fecha se ha decretado.

Madrid, 9 de Marzo de 1917.

Adolfo Suárez.

El Secretario,

P. D.,

Antonio Mota.

(Núm. 1.169.) (B.—1.051.)

PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Olmedo Rodríguez, hijo de Pedro y Leonor, natural de Madrid, de diez y seis años de edad, soltero, cerrajero, con domicilio en la calle de Guadalajara, número 1, piso 1.º, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar una diligencia, en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, moreno y viste pantalón pardo, chaqueta de tela azul, botas negras y gorra oscura, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 28 de Marzo de 1917.

Adolfo Suárez.

El Secretario,

Lcdo. Luis Moliner.

(B.—1.184.)